

unánime y por todas las partes, así se rubrica en este documento, se ha valorado muy positivamente la colaboración desde entonces.

Noveno.- Que ante lo expuesto anteriormente, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su Consejería de Deportes, el Real Club Marítimo de Melilla y D. José Luis Pérez García, han decidido convenir de nuevo en el citado ámbito, enmarcado el mismo en el III Proyecto de Escuela de Crucero 2011.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

C L Á U S U L A S

1. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

a) Abonar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) a D. José Luis Pérez García para el desarrollo del III Proyecto Escuela de Crucero. Dicha cantidad se abonará en dos pagos de siete mil quinientos euros (7.500€), el primero tras la firma del convenio y el segundo y último en mayo de 2011.

b) Sufragar los gastos derivados del desplazamiento y estancia de la tripulación de la embarcación, con motivo de al menos, dos regatas con salida y/o llegada fuera de Melilla, que son: "Puerto Sherry-Ceuta-Melilla" y "Región de Murcia-Melilla".

2. OBLIGACIONES DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA:

a) Abonar la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €) a D. José Luis Pérez García para el desarrollo del III Proyecto Escuela de Crucero. Dicha cantidad se abonará en dos pagos de seis mil euros (6.000€), el primero tras la firma del convenio y el segundo y último en mayo de 2011.

b) Facilitar atraque gratuito, así como los servicios de apoyo que requiera, a la embarcación en el R.C.M.M..

c) Facilitará la ropa para el proyecto y de la tripulación (faena, regata y protocolo).

3. OBLIGACIONES DE D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA:

a) Cumplir las cláusulas del III Proyecto Escuela de Crucero (Anexo 1).

b) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Consejería de Deporte y Juventud, así como del R.C.M.M.; así mismo se deberán incluir los logos de la Consejería de Deporte y Juventud y del R.C.M.M. en todas las comunicaciones escritas del presente proyecto.

c) Presentar cuantos informes técnicos o informativos les sean solicitados por las entidades colaboradoras.

d) Presentar a la finalización del proyecto objeto de subvención memoria del mismo.

e) Presentar la documentación económica que se le requiera por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRECIO

A la finalización del periodo anual (vigente del convenio), D. José Luis Pérez García deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (consejería de deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula 1 se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

5. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si D. José Luis Pérez García no se hace el uso de la subvención descrita en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos se instará la devolución de la parte proporcional a la subvención aportada y del material adquirido en el periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de cualquier otra actuación que proceda en derecho.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2011 hasta el 31-12-2011.